



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**



**LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA COLOMBIANA -
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Entre los suscritos a saber: el señor Coronel **LUIS FERNANDO AMÁYA VARGAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.001 de Usaquén, nombrado a través de resolución No. 7803 del 10 de octubre de 2013 como Director Escuela Militar De Aviación Marco Fidel Suarez, con facultades previstas según delegación otorgada conforme al capítulo I, Título III de la Resolución Ministerial No. 1549 del 6 de Marzo de 2015, "*Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI** y el señor **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No14.989.4446 expedida en Cali, en su condición de Rector, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo con la Resolución N. 038 del 14 de Octubre de 2011 por el Consejo Superior Universitario como Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, quien para efectos del Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** La realización del convenio tiene por objetivo la cooperación académica, investigativa y de extensión mutua entre **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI y LA UNIVERSIDAD** en la organización, coordinación y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades académicas, de extensión, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, físicos y materiales de que disponen las partes. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** En virtud de este Convenio **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA -FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI y LA UNIVERSIDAD** podrán: a) Recibir asesoría para la elaboración y diseño de planes y currículos académicos para las partes. b) Definir actividades conjuntas para proyectos de investigación con carácter interdisciplinario, aplicación básica de conocimientos en áreas que sean afines o de interés para las partes. c) Intercambio de docentes- investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos o integrar equipos de investigadores. d) Organizar y desarrollar programas de extensión. e) Apoyar el intercambio de experiencias, consulta e intercambio de la información, tecnología y cultura. f) Diseñar y apoyar programas de movilidad de personal docente y estudiantes de la Institución. g) Utilización de instalaciones físicas (salones, salas de sistemas, laboratorios, bibliotecas y zonas recreativas), h) Programar participaciones conjuntas de bienestar en actividades deportivas, artísticas, culturales, recreacionales y acciones con la comunidad. **TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los proyectos que **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI y LA UNIVERSIDAD** convengan, constarán en convenios específicos que se celebrarán en desarrollo de este convenio marco. En dichos convenios las partes describirán el proyecto que se desarrollará y los servicios que se prestarán, las responsabilidades de cada una de las partes, la duración del convenio específico, los nombres de los coordinadores de las partes que intervendrán en la ejecución del mismo, y la manera como éste será asumido por las partes y todos los demás detalles necesarios para su ordenada ejecución. **CUARTA. COMITÉ COORDINADOR.** La coordinación para la ejecución del presente convenio estará a cargo de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI**, por el Jefe de



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**



**LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA COLOMBIANA -
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Investigaciones o quien delegue el Comandante del Grupo Académico en su ausencia y por parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, el Decano de la Facultad de Ingeniería. **QUINTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a. Estudiar y recomendar la realización de proyectos conjuntos, especificando las condiciones bajo las cuales deben realizarse, teniendo en cuenta las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b. Recomendar las condiciones económicas en cada caso, estableciendo claramente de tipo económico que cada parte deba asumir, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales.
- c. Evaluar la marcha de cada uno de los proyectos conjuntos desarrollados, con ocasión del presente convenio marco y de los convenios específicos y presentar al coordinador de cada parte el respectivo informe.

SEXTA. MANEJO DE RECURSOS. El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **Parágrafo.** Las partes acuerdan que los recursos por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

SEPTIMA. VIGENCIA Y APLICABILIDAD DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI y LA UNIVERSIDAD. Cuando se acuerde la realización de proyectos conjuntos, y en virtud de los cuales docentes y estudiantes de una institución deban desarrollar actividades en la sede de la otra, durante un tiempo prolongado, dichas personas estarán obligadas a cumplir los reglamentos internos de la otra institución. Si en desarrollo de dichas actividades se presentan violaciones graves a dichos reglamentos los hechos serán comunicados a la otra parte para que ésta adopte las respectivas medidas disciplinarias. Así mismo, si una de dichas personas tuviere reparos graves por el trato que reciba o por la calidad del servicio que se le preste, informará a la institución a la cual esté vinculado, para que ésta comunique a la otra acerca de la existencia de los mismos. **OCTAVA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.** La Vigencia del presente Convenio será por espacio de **CINCO (5)** años contados a partir de su firma. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **Parágrafo.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: a) Por vencimiento del término pactado de duración del convenio, mediante manifestación escrita de una de las partes de la intención de no renovación del mismo, con por lo menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo. b) Por acuerdo mutuo entre las partes. c) Por motivos de seguridad o de defensa nacional o por intereses institucionales por parte de la EMAVI que no permitan la continuación del convenio de forma inmediata sin necesidad de preaviso. d) Unilateralmente por cualquiera de las partes por incumplimiento al convenio, por cambios de la naturaleza de estas o cuando estimen imposible cumplir a cabalidad con las obligaciones derivadas del Convenio, de lo cual se deberá notificar a la otra parte por escrito como mínimo con un (1) mes de anticipación. e) Unilateralmente por cualquiera de las partes durante la vigencia inicial o sus prórrogas en caso de haberlas, sin necesidad de invocar justa causa, mediante preaviso escrito dando por lo menos sesenta días calendario de antelación, sin penalidades, ni destrates, pero cumpliendo las

EMV
REVISADO



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**



**LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA–FUERZA AEREA COLOMBIANA -
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ” Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE**

obligaciones que se encuentren pendientes. **DÉCIMA. COMPROMISO. LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI y LA UNIVERSIDAD**, convienen en adoptar en un término prudencial en el que las partes adopten todos los mecanismos existentes para la resolver amistosamente, sin litigios, las controversias que pudiesen suscitarse con ocasión del convenio. **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI y LA UNIVERSIDAD** son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para el objeto del Convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del Convenio, la reserva de la información se debe garantizar sin restricción de tiempo. **Parágrafo 1.** Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **Parágrafo 2.** Lo dispuesto en el presente convenio no podrá contravenir las disposiciones internas que se tenga por parte de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI**, ni de **LA UNIVERSIDAD** en materia de propiedad intelectual, ni las normas nacionales sobre Derechos de Autor y propiedad industrial. **Parágrafo 3.** En caso eventual que la practica genere derechos de propiedad intelectual, las partes valorarán si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo del convenio (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán a los **AUTORES**, a la **UNIVALLE** y la **EMAVI** a prorrata a los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente. **Parágrafo 4.** Las partes serán responsables por el uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de este convenio o relacionada con el mismo, deberá ser revisado y aprobado por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran expresamente que el presente Convenio no genera relación laboral entre las mismas, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente Convenio. **DECIMA TERCERA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica. **DECIMA CUARTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** - la **UNIVERSIDAD** no podrá revelar detalles que conozca sobre los asuntos o instalaciones de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI** durante la ejecución del convenio, así mismo, **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI**, no podrá revelar detalles que conozca sobre los asuntos o instalaciones de la **UNIVERSIDAD** durante la ejecución del convenio. **Parágrafo.** **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA–FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI y LA UNIVERSIDAD** utilizarán la información exclusivamente para el cumplimiento de su misión, garantizando su confidencialidad y sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que se deriven de su indebida difusión o mal manejo, salvo autorización expresa de las partes. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes declaran que las cláusulas del presente

REVISADO
MM



CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE



LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA COLOMBIANA -
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE

convenio podrán ser adicionadas, modificadas y aclaradas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA SEXTA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** La totalidad de los problemas de este convenio deberán cumplirse en la ciudad de Santiago de Cali, por ser el domicilio contractual en dicha ciudad, serán exigibles y sus autoridades competentes para conocer todos los efectos legales, las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones: **LA EMAVI** en la Carrera 8ª. No. 58-67 en la ciudad de Santiago de Cali y para **LA UNIVERSIDAD** en la calle 13 # 100 - 00, teléfono 3212100, en la ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA -FUERZA AEREA COLOMBIANA-EMAVI y LA UNIVERSIDAD acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa sus diferencias y para el efecto acudirán a mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Para constancia se suscribe el presente, el (01) Primero de Septiembre de 2015, en dos ejemplares del mismo tenor.


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector
Universidad del Valle

Revisó:
OFICINA JURIDICA - UNIVALLE

03 AGO. 2015


Coronel LUIS FERNANDO AMAYA VARGAS
Director
Escuela Militar de Aviación

Revisó:
ASELE - EMAVI - FAC